CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPI NIT:800.024.789-8
CONTRATISTA	DELTRI INGEOBRAS S.A.S NIT:901.759.170-0 R/L: JANDERSON DELGADO PEÑA CC. 80.777.624 DE BOGOTA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (64.994.785,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO:	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSION 01	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO 01	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos: **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía con número 7.184.905 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde del Municipio de Maripi – Boyacá, elegido por voto popular y debidamente posesionado ante la Notaría Única de Maripi – Boyacá, mediante Acta de Posesión No. 107 del 28 de diciembre de 2023 y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina El Municipio de Maripi o Contratante, por una parte; y por la otra; **DELTRI INGEOBRAS S.A.S** identificada con **NIT:** 901.759.170-0, representada legalmente por **JANDERSON DELGADO PEÑA** identificado con C.C. **80.777.624** DE BOGOTA, quien para los efectos de ese acto se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA No. 01**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Administración Municipal de Maripi suscribió el La Administración Municipal de Maripi suscribió el **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI**

INGEOBRAS S.A.S cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el cual tiene como fecha de inicio el TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2024. **2.** Que el contrato en mención fue celebrado con **DELTRI INGEOBRAS S.A.S** identificada con **Nit** 901.759.170-0 **,** representada legalmente por **JANDERSON DELGADO PEÑA** identificado con C.C. 80.777.624 DE BOGOTA y su objeto contractual es "**"CONSTRUCCION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" el cual fue celebrado por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (64.994.785,00)**, y un plazo de **VEINTE (20) DIAS**. **3.** Que el dia veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió suspensión N° 01 al **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S** por un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de terminación, ya que por época decembrina el suministro del cerramiento perimetral fue intermitente y no se lograba contar con la totalidad para la terminación del contrato.**4**. Que el dia Veintisiete (27) de diciembre de 2024 se suscribió acta de Reinicio al **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S. 5.** En el presente documento se refleja el análisis que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Maripi – Boyacá, ha realizado sobre la necesidad de las modificaciones y posible adición para garantizar la completa ejecución, calidad y estabilidad de la obra de acuerdo con el contrato en ejecución y la concordancia con el plan de desarrollo, el presupuesto y el plan anual de adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación **5.** La Secretaría de Planeación y Obras Públicas atendiendo a sus funciones de supervisor del **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, manifiesta que el dia 20 de diciembre se realizó visita de seguimiento de Obra donde se evidenciaron la necesidad de ejecutar algunas actividades adicionales y que no estaban contempladas dentro del proyecto inicial, que contemplan la contención de la placa mediante bordillo en parte del contorno debido a que al ser fundida se evidencio las aguas lluvias socavan la estructura de soporte (material de subbase.**6.** Después de realizar el descapote del terreno se evidencio que el material de soporte de los senderos de conexión no son competentes ya que presenta presencia de algunas arcillas, es por ello por lo que se contempla además del mejoramiento mediante subbase, la instalación de malla electrosoldada como refuerzo a la compresión del concreto que se instalara. **7.** Se evidencia que posterior a la placa de contrapiso para la instalación del parque, existe un talud al frente de las viviendas del sector, donde se ha notado que las aguas lluvias y de escorrentía se aposan en al costado de la placa, lo que puede generar sobresaturación del terreno y daño de la estructura.**8.** Que el contratista de Obra el dia 27 de diciembre de 2024

manifiesta lo siguiente: *Por medio de la presente, y en mi calidad de representante legal de DELTRI INGEOBRAS S.A.S, me permito solicitar de manera formal la modificación de cantidades y la adición al contrato de obra pública celebrado con la Alcaldía del Municipio de Maripi - Boyacá, para el proyecto cuyo objeto es:* ***"CONSTRUCCION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"****, con el fin de atender necesidades técnicas que han surgido durante la ejecución de este, y según visita realizada el día 20 del presente mes en compañía de la supervisión del municipio en la cual se evidencio lo siguiente:* ***A)*** Se observa la necesita de realizar la contención de la placa donde se instalará el parque para garantizar la estabilidad de esta estructura debido al que terreno presenta socavación debido a las lluvias presentadas en los últimos días, Por lo anterior, se requiere la construcción de un bordillo en la parte izquierda en el contorno de la estructura. ***B)*** Es necesario contemplar la instalación de malla electrosoldada en los senderos a construir ya que esta actividad garantizara la estabilidad y durabilidad de estos los cuales tendrán un flujo constante de los habitantes que residen en el sector **C)** Por último, en la parte superior de la placa se requiere la construcción de una cuneta la cual evacue las aguas lluvias para evitar que estas se aposen y provoquen afectaciones que afecten la calidad de la obra.**8.** Que las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (…)*", en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "*por lo tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.*". Por su parte la Doctrina dela Contraloría General de la República en concepto No. 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "*en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita* sobre *la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*". **9.**con base en lo cual se encuentra la necesidad de suscribir un contrato adicional y prorroga al presente contrato con el fin de garantizar la estabilidad, calidad y alcance inicial del proyecto CONSTRUCCIÓN **DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 10.** Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere un

suscribir un contrato adicional y prorroga al **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S.10.** Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales.

En Virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suscribir un **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S** con el fin de garantizar la estabilidad y calidad completa de la obra y de esta manera lograr el alcance de la **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** y adicionar la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.313.696,00)** monto que será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000402** de fecha 27 de Diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente presupuesto proyectado:

BALANCE DE OBRA												27 DE DICEIMBRE DE 2024	
ITEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR CON INCREMENTO 6%	VALOR TOTAL	CANTIDADES (-)MENORES	CANTIDADES (+)MAYORES	VALORES (-)MENORES	VALORES (+)MAYORES	CANTIDADES ACTUALIZADAS	VALOR TOTAL
1													
1,01	1.11.26	PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI	M2	122,22	$ 82.098,30	$ 87.024,20	$ 10.636.097,00	0,00	3,19	$ -	$ 277.607,00	125,41	$ 10.913.705,00
1,02	3.13.24	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	162,55	$ 7.389,45	$ 7.832,82	$ 1.273.224,00	0,00	84,86	$ -	$ 664.693,00	247,41	$ 1.937.917,00
1,03	1.18.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	13,72	$ 51.943,58	$ 51.943,58	$ 712.666,00	0,00	20,45	$ -	$ 1.062.246,00	34,17	$ 1.774.912,00
1,04	1.18.01	PLACA BASE EN CONCRETO E= 8 CM 2500 PSI	M2	82,96	$ 76.977,97	$ 81.596,65	$ 6.769.258,00	22,35	0,00	$ 1.823.685,00	$ -	60,61	$ 4.945.573,00
1,05	1.18.01	BORDILLO DE 8 X 15 CM FUNDIDO EN CONCRETO	ML	121,98	$ 24.674,73	$ 26.155,21	$ 3.190.413,00	34,18	0,00	$ 893.985,00	$ -	87,80	$ 2.296.428,00
1,06	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	24,14	$ 102.476,51	$ 102.476,51	$ 2.473.783,00	0,00	7,09	$ -	$ 726.558,00	31,23	$ 3.200.341,00
1,07	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	574,53	$ 2.312,50	$ 2.312,50	$ 1.328.601,00	0,00	168,07	$ -	$ 388.662,00	742,60	$ 1.717.263,00
1,08	3.13.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	KG	685,64	$ 23.898,76	$ 23.898,76	$ 16.385.946,00	0,00	78,27	$ -	$ 1.870.556,00	763,91	$ 18.256.502,00
1,09	3.13.34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	KG	685,64	$ 3.338,02	$ 3.538,30	$ 2.426.001,00	0,00	78,27	$ -	$ 276.943,00	763,91	$ 2.702.944,00
1,10	APU	MOBILIARIO URBANO, ASIENTOS EN CONCRETO CON ESPALDAR ANCLADOS AL SUELO	UND	3,00	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	$ 4.800.000,00	0,00	0,00	$ -	$ -	3,00	$ 4.800.000,00
NP													
NP 1	APU	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 30 X 65 CM	ML		$ 133.452,00	$ 133.452,00	$ -	0,00	14,30	$ -	$ 1.908.364,00	14,30	$ 1.908.364,00
NP 2	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PS(I) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3		$ 696.589,21	$ 738.384,56	$ -	0,00	0,54	$ -	$ 398.728,00	0,54	$ 398.728,00
COSTO DIRECTO							$ 49.995.989,00			$ 2.717.670,00	$ 7.574.357,00		$ 54.852.677,00
ADMINISTRACION					23%		$ 11.499.077,00			$ 625.064,00	$ 1.742.102,00		$ 12.616.116,00
IMPREVISTOS					2%		$ 999.920,00			$ 54.353,00	$ 151.487,00		$ 1.097.054,00
UTILIDAD					5%		$ 2.499.799,00			$ 135.884,00	$ 378.718,00		$ 2.742.634,00
COSTOS INDIRECTOS (AIU)							$ 14.998.796,00			$ 815.301,00	$ 2.272.307,00		$ 16.455.804,00
VALOR TOTAL (INCLUYE A.I.U 30%)							$ 64.994.785,00			$ 3.532.971,00	$ 9.846.664,00		$ 71.308.481,00

ADICION	$ 6.313.696,00

DELTRI INGEOBRAS S.A.S
L.JANDERSON DEDLGADO PEÑA

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO CONTRATO ADICIONAL: La Entidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional No. 1, conforme a la forma de pago del contrato de obra inicial.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Se deberá incluir el presente valor adicional en las exigencias de las garantías en el contrato inicial

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para darle continuidad a su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin modificación alguna. El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato será el Municipio de Maripi – Boyacá.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Maripi – Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

POR LA ENTIDAD

ORIGINAL FIRMADO

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

DELTRI INGEOBRAS S.A.S
NIT:901.759.170-0
R/L: JANDERSON DELGADO PEÑA
CC. 80.777.624 DE BOGOTA

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JEFERSON MURCIA		JERSON QUIROGA		MILLER ROMAERO	
Nombre del documento	CONTRATO ADICIONAL			**Versión**	01
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:	CONTRATACIÓN		**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		